

## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES

En Madrid

### REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo “Madrid Salud” en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de “Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004)

**Y de otra, Dña. María Teresa Abad Tabasco**, Coordinadora de la Asociación Proyecto Hogar, en representación de la misma, en virtud de la Escritura de poder nº 667, otorgada en fecha 9 de abril de 2015 ante la Notaria de Madrid Dña. Elena Turiel Ibáñez.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio subvención y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo “Madrid Salud”, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y Adicciones y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Adicciones y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas drogodependientes y de aquellas que padezcan otros trastornos adictivos.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.



Que el tratamiento integral a personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias de abuso y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que la entidad Asociación Proyecto Hogar, desea colaborar en la atención a personas con adicciones, aportando para ello el Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones que ya tiene en marcha, prestando servicios de mediación comunitaria entre la población con problemas de adicción y los vecinos y/o comerciantes en diferentes zonas conflictivas del municipio de Madrid.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población con problemas de adicción del municipio de Madrid.

Que desde el año 2007, Madrid Salud mantiene con la entidad Asociación Proyecto Hogar acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo de diversas actuaciones de mediación comunitaria en adicciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a personas con adicciones que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a drogodependientes, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando a través de un Convenio subvención, con el objeto de que la Asociación Proyecto Hogar pueda continuar desarrollando las acciones y programas de mediación comunitaria en adicciones.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

## CLAÚSULAS:

### **PRIMERA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.



Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *“Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños”,* e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 lo siguiente: *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”,* considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede de forma directa a la Asociación Proyecto Hogar para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por la Asociación Proyecto Hogar, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y la Asociación Proyecto Hogar, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por la Asociación Proyecto Hogar.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## **SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y EXENCIÓN DE CONCURRENCIA**

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario en el ámbito de la mediación comunitaria de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de



Mediación Comunitaria en Adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la Asociación Proyecto Hogar, que es la única entidad que desarrolla este programa en Madrid y además cuenta con el reconocimiento del Premio Reina Sofía en Drogodependencias en la calidad de programa socio-sanitario, por el desarrollo de esta labor y con el premio en la modalidad de entidad social, otorgado por la Asociación Vecinal "La Corrala" en su XIII edición de premios vecinales, por la intervención social en pro de la convivencia y la participación, que viene realizando durante años en el barrio de Lavapiés. La Asociación Proyecto Hogar cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos), y el conocimiento y la experiencia necesarios de las zonas de conflicto por concentración de población drogodependiente en el municipio de Madrid. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, y los recursos humanos destinados a estas actuaciones, hacen que únicamente la Asociación Proyecto Hogar pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones la intervención continuada en ocho zonas específicas del municipio de Madrid y la intervención puntual en nuevas zonas donde se genere alarma social.

Así, el Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones que desarrolla la entidad Asociación Proyecto Hogar es el único de estas características que existe en el municipio de Madrid, ofreciendo excelentes resultados en resolución de conflictos vecinales, en la aceptación y relación con el entorno de los diferentes centros y recursos socio-sanitarios destinados a la atención de esta población y en el apoyo a la asistencia integral de drogodependientes, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

### **TERCERA- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN**

El objeto del Convenio de subvención será, el desarrollo, por la Asociación Proyecto Hogar, del Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones reseñado en el Anexo adjunto, prestando servicios de atención básica, entendida ésta como detección precoz y captación de personas con adicciones, sensibilización del tejido social, mediación en conflictos y coordinación con recursos del entorno, todo ello en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el periodo 2022/26 .

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### **CUARTA.- CONTENIDO**

El contenido concreto del presente convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones, ejecutado por entidad Asociación Proyecto Hogar.



Este Programa cuenta con:

- Un Equipo básico de profesionales formado por:
  - Un responsable de la gestión del proyecto.
  - Cuatro mediadores, titulados medios o superiores en áreas de humanidades (intervención social o educativa)
  - Cinco voluntarios, implicados en la realización de actividades del proyecto.
- Local adecuado a las necesidades existentes

#### **QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

La Asociación Proyecto Hogar se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios, que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente Convenio subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Asociación Proyecto Hogar), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior, Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones, llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud".

#### **SÉXTA. -PERIODO DE VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### **SEPTIMA. - APORTACIÓN ECONÓMICA**



La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención asciende a un total de **160.000 €**, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la partida 508/120/311.02/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2026, en el que consta como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio Madrid Salud abonará un importe de 80.000 €
- El segundo pago, de 80.000 €, se hará efectivo el 31 de octubre de 2026, tras la presentación, por la Asociación Proyecto Hogar, de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar, asimismo, la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado será financiado con 160.000 € por Madrid Salud y con 27.316,25 € por la propia entidad (entre otras subvenciones y financiación propia).

#### **OCTAVA. - DIFUSIÓN**

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio subvención deberá ser autorizada por la S.G. de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio subvención.

#### **NOVENA. - PERSONAL VOLUNTARIO**



En relación con el personal voluntario con que cuenta la Asociación Proyecto Hogar para apoyar las actividades que en el marco del Convenio subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Organismo Autónomo Madrid Salud.

#### **DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a continuación como Anexo I.

La entidad adjudicataria del contrato va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad subvencionada y el personal a su servicio en la ejecución del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio subvención o que puedan estarlo durante su vigencia.

#### **UNDÉCIMA. – JUSTIFICACIÓN**

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, la Asociación Proyecto Hogar, justificará documentalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2026 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad



convenida de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado por la aportación económica del presente Convenio subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DUODECIMA. - MODIFICACION DEL CONVENIO**



No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

### **DECIMO TERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO**

Será causa de resolución del presente Convenio subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio subvención en la fecha arriba indicada

**Por la Asociación Proyecto Hogar**

Fdo. María Teresa Abad Tabasco

**Por Madrid Salud**

Fdo. Antonio Prieto Fernández



**ANEXO I**  
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

**REUNIDOS**

De una parte, el Gerente de Madrid Salud, como Responsable del tratamiento, (en adelante el Responsable) y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Mediterráneo 62 28007 Madrid

De otra parte, ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR como Encargada del tratamiento, (en adelante, el Encargado) y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

**EXPONEN**

Que ambas partes, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), acuerdan regular, mediante el presente acuerdo las condiciones en las que el Encargado tratará datos personales por cuenta del Responsable en el marco del convenio número 511/2026/28683 denominado CONVENIO SUBVENCION ENTRE MADRID SALUD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES

En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan suscribir el presente ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, no pudiendo realizarse interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

**SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado para tratar por cuenta del Responsable los datos de carácter personal necesarios para las siguientes finalidades: Gestión Sanitaria de usuarios que acceden a los centros Madrid Salud, colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad, programas de atención integral a personas con adicciones o en riesgo



de desarrollarlas. Pruebas diagnósticas pertinentes. Encuestas de Madrid Salud para mejorar el servicio.

El tratamiento de los datos personales comprenderá las siguientes operaciones:

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Conservación (almacenamiento)
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Consulta	Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Cotejo
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

### **TERCERA. INFORMACIÓN AFECTADA Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS**

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Gestión Historias clínicas Madrid Salud" que afecta a las siguientes categorías de datos y de interesados

- **Categorías de datos personales tratados**
  - Datos básicos: Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento
  - Documento o número identificativo: Tarjeta sanitaria NIF/NIE/Pasaporte
  - Datos de contacto: Dirección física. Número de teléfono. Correo electrónico personal –
  - Datos de perfiles: Preferencias de consumos, hábitos, etc. Otro/s (Otro/s: Número de Historia Clínica)
  - Datos sobre circunstancias sociales y/o personales: Nacionalidad. Lugar de nacimiento. Sexo. Estado civil. Edad. Características físicas o antropomórficas. Datos de familia. Características del alojamiento y/o vivienda. Aficiones y estilo de vida. Violencia de género
  - Datos de categoría especial: Vida y/u orientación sexual. Datos de salud. Datos biométricos
  - Infracciones penales y/o administrativas: Condenas e infracciones penales. Otras infracciones penales
- **Categorías de interesados**
  - Ciudadanos/as
  - Pacientes
  - Solicitantes

### **CUARTA. DURACIÓN**



El presente encargo tendrá la misma duración que el convenio en cuyo contexto se enmarca, concluyendo a su finalización.

No obstante, una vez finalizado el convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas que hayan participado en su ejecución.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) **Utilizar los datos personales objeto de este tratamiento, así como los que recoja o genere para su incorporación, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) **Tratar los datos personales siguiendo las especificaciones contenidas en este acuerdo, el propio convenio y cualquier otra instrucción ulterior documentada** que el Responsable le traslade durante la vigencia del tratamiento de los datos personales.

Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

c) **Incorporar a su Registro de Actividades del Tratamiento por cuenta de Responsables aquellos que lleva a cabo en ejecución de este convenio**, asegurando el contenido previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

d) **No comunicar ni difundir los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, el Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se realizará la comunicación, los datos que deben ser comunicados y las medidas de seguridad que deben aplicarse.

e) **No recurrir a subencargados sin autorización previa expresa y por escrito del Responsable.** Cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo alguna de las operaciones de tratamiento previstas en este acuerdo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable con una antelación mínima de 30 días, informando a este sobre el tratamiento que se pretende subcontratar, los datos personales que se verán afectados e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

Será obligación del Encargado formalizar por escrito un contrato que imponga al Subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente acuerdo, el cual será puesto a disposición del Responsable para verificar su existencia y contenido.



En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) **No transferir datos personales fuera del Espacio Económico Europeo**, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En ese supuesto, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, con antelación suficiente a efectuar la transferencia y, en todo caso, con el plazo de un mes, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) **Adoptar las medidas de seguridad identificadas por el Responsable** dirigidas a garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Estas medidas deberán estar alineadas con la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, en la que se integra la protección de los derechos y libertades de las personas físicas. Las medidas implementadas se ajustarán a las directrices marcadas por dicha Política y a las instrucciones y procedimientos dictados en su desarrollo, que serán puestas de manifiesto por el Responsable en la medida en que apliquen a los servicios prestados, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, es de obligado cumplimiento para todos aquellos terceros que presten servicios o traten información del Ayuntamiento, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

A falta de una determinación formal de un nivel de seguridad ENS aplicable, el Responsable, asistido por el Encargado, establecerá al inicio de la ejecución del contrato las medidas mínimas exigibles conforme a una evaluación motivada del riesgo del tratamiento, considerando especialmente los tipos de datos personales implicados, los sujetos afectados, el alcance y la finalidad de las prestaciones y las tecnologías involucradas, con objeto de asegurar un nivel de seguridad coherente con los requisitos del artículo 32 del RGPD. Las medidas de seguridad serán comunicadas por escrito al Encargado e incorporadas como adenda a este acuerdo.

El Encargado del tratamiento elaborará un plan de implantación de aquellas medidas que dependan exclusivamente de su intervención, siguiendo las instrucciones y prioridades fijadas por el Responsable

En todo caso, el Encargado deberá cumplir los siguientes principios durante toda la ejecución del convenio:

- **Minimizar los datos personales** objeto de tratamiento. En concreto, no se utilizarán datos personales cuando se pueda obtener la finalidad sin su tratamiento.



- **Seudonimizar los datos personales** siempre que de esa forma puedan alcanzarse los fines perseguidos.
- **Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios**, limitando su plazo de conservación.
- **Limitar** a lo estrictamente necesario el **número de personas con acceso a los datos personales**, delimitando las funciones y tareas a desempeñar por cada perfil implicado en el tratamiento.
- **Formar al personal sobre sus deberes y obligaciones** relativos a la protección de los datos personales, incluyendo el procedimiento de actuación ante una brecha de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas serán objeto de evaluación y supervisión periódica a fin de garantizar su eficacia ante la evolución de los riesgos y sistemas de protección.

h) **El Encargado facilitará al Responsable la información del Registro de Actividades de Tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD**, que incluirá una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados por cuenta del Responsable. Asimismo, cualquier modificación de dicho registro deberá ser comunicada al Responsable.

i) **Comunicar al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento**, junto con toda la información relevante para el registro y comunicación de la incidencia, inclusive el detalle de los interesados afectados.

De la misma manera, el Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier fallo en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya sufrido y sea susceptible de poner en riesgo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados.

La comunicación incluirá, como mínimo:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de seguridad.
- Las categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Las categorías y el número aproximado de registros de datos tratados.
- Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- Las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad.
- El nombre y datos de contacto de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

Cuando no sea posible facilitar toda la información de forma simultánea, se podrá proporcionar la información de forma gradual sin dilación indebida.

En todo caso, el Encargado ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la notificación y comunicación de violaciones de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

j) **Comunicar al Responsable cualquier solicitud de ejercicio de derechos recibida y cooperar en su atención**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho,



acompañada, en su caso, de la documentación y otras informaciones que obren en su poder y que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, incluida la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

k) **Facilitar a los interesados en el momento de la recogida de los datos**, si así se lo solicita el Responsable, **la información relativa a los tratamientos de datos** que se van a realizar.

La redacción de las cláusulas informativas mediante las que se proporcionará la información a los interesados deberá ser facilitada por el Responsable con carácter previo al inicio de la recogida de los datos.

l) **Colaborar con el Responsable en la realización de los análisis de riesgos y/o las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales** con causa en las operaciones realizadas a consecuencia del convenio, así como en las consultas previas a la Autoridad de Control que puedan proceder en su caso.

m) **Cumplir con el deber de responsabilidad proactiva y poner a disposición del Responsable**, a requerimiento de este, toda la **información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones** previstas en este acuerdo y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable o terceros autorizados por este.

n) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal a su cargo** que participe en el tratamiento de los datos, así como de las obligaciones y responsabilidades que les incumben en el marco del presente acuerdo.

o) **Comunicar los datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos del Encargado del tratamiento.**

Si en atención a los requisitos previstos en el artículo 37 RGPD, el Encargado no precisara contar con esta figura en su organización, deberá aportar una declaración responsable con indicación motivada de las razones que justifican su falta de designación.

p) **Devolver los datos personales a los que haya tenido acceso o que haya generado por causa del tratamiento**, así como los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos pueda constar, y sin conservar copia alguna para sus propios fines, una vez finalizada la prestación objeto del convenio, salvo que se requiera por ley.

No obstante, el Encargado podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado, una vez destruidos los datos, deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable en el que se haga constar, los procedimientos o mecanismos de destrucción adoptados, así como el lugar y el momento en que se efectuó la destrucción definitiva.

## **SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**



Corresponde al Responsable del tratamiento:

a) **Garantizar que los datos de carácter personal objeto de tratamiento que se ponen a disposición del Encargado son veraces y han sido recogidos con observancia del deber de información** establecido en la normativa de protección de datos personales en vigor y, en particular, que dicho tratamiento cumple con los requerimientos previstos en la citada normativa.

b) **Actualizar el análisis de riesgos y, en su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales** cuando los sistema u operaciones del tratamiento realizadas por el Encargado puedan introducir nuevos riesgos.

El Encargado asistirá al Responsable en la valoración de los riesgos, facilitándole el soporte, asesoramiento y la documentación que precise.

En el caso de resultar procedente la realización de una evaluación de impacto y a la luz de los resultados obtenidos fuera preciso realizar la consulta previa a la que se refiere el artículo 36 RGPD, el Encargado prestará igualmente asistencia al Responsable para su elaboración.

c) **Velar, antes y durante todo el tratamiento, por la observancia, por parte del Encargado, de las obligaciones y responsabilidades previstas** en el presente acuerdo, así como por el estricto cumplimiento del RGPD, la LOPDyGDD y del resto de disposiciones normativas que sean de aplicación en esta materia.

d) **Supervisar internamente el tratamiento, realizando cuantos controles y revisiones estime necesarios para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales puestos a su disposición.**

#### **SÉPTIMA. CONTROLES Y AUDITORÍAS POR PARTE DEL RESPONSABLE**

El Responsable se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, directamente o a través de un tercero por él autorizado, los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del presente convenio.

El Encargado deberá colaborar y facilitar cuantos datos o documentos se le requieran para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

#### **OCTAVA. DEBER DE SECRETO**

Para el cumplimiento del objeto del convenio no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal distinto a los expresamente previstos en la cláusula TERCERA de este acuerdo, no estando autorizado, en ningún caso, al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales, ya sea del Responsable o de otro órgano del Ayuntamiento de Madrid, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDyGDD, el Encargado, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento,



se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal a los que pudieran llegar a acceder en el marco del presente acuerdo, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujetos a no divulgarlos, comunicarlos o cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable o exista alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a ello.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, el Encargado responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Encargado indemnizará al Responsable por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.

A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales y de imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar necesarios para su reparación. Igualmente, el Encargado deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

#### **DÉCIMA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y enviarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción por la parte destinataria.

Los cambios de domicilio, dirección electrónica u otro medio de contacto declarado en el presente acuerdo deberán ser comunicados a la otra parte de forma inmediata, mediante un medio que garantice la constancia de su recepción.

Mientras no se comunique dicho cambio, o no exista constancia fehaciente de que la otra parte tenga conocimiento del mismo, las notificaciones efectuadas a los domicilios o medios previamente designados se tendrán por válidamente realizadas.

#### **UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que el Encargado incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el Responsable podrá ordenar al Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio.

El Encargado informará sin dilación al Responsable en caso de que, por razones sobrevenidas, no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas para que el Responsable



adopte las medidas que estime procedentes, incluida la resolución de este acuerdo y del convenio del que trae causa.

#### **DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **ANEXO II**

#### **ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN**

##### **1.- PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN ADICCIONES:**

El Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones es un servicio, extensible a zonas del municipio de Madrid que presenten una situación de alarma social derivada del malestar



generado en la vecindad por concentración de población drogodependiente en determinados espacios públicos. Desde el Programa se realiza una labor en medio abierto de mediación y sensibilización a nivel comunitario y se interviene con la población drogodependiente concentrada en estos espacios, buscando una mejora de su calidad de vida que incida positivamente en una mejora convivencial.

### 1.1. Zonas de actuación en el municipio de Madrid:

- Barrio de San Cristóbal. Distrito de Villaverde
- Barrio de Entrevías (inmediaciones de la estación de Renfe-Cercanías de Asamblea de Madrid- Entrevías). Distrito de Puente de Vallecas
- Bulevar de Vallecas (Barrio de San Diego. Calles Concordia y Peña Gorbea). Distrito de Puente de Vallecas.
- Alonso Martínez (Plaza de Santa Bárbara, calle de Serrano Anguita, calle Hermanos Álvarez Quintero, calle Sagasta, Jardines de Arquitecto Ribera e inmediaciones del Mercado de Barceló). Distrito Centro.
- Plaza de Oporto y puntos colindantes. Distrito de Carabanchel.
- Barrio de San Blas (calle Amposta, Parque Paraíso e inmediaciones y Plaza de Simancas). Distrito de San Blas-Canillejas.
- Calle Cullera e inmediaciones. Distrito de Latina.
- Otras zonas del Municipio de Madrid en las que así se demande, a fin de poder ofertar una respuesta rápida y preventiva de mediación comunitaria en las situaciones de crisis que se puedan originar.

### 1.2. Objetivos del Programa

La metodología del Programa se guía por los siguientes objetivos:

- Atender las demandas de intervención ante la existencia de un conflicto de convivencia originado por la concentración de personas con adicciones con consumo activo en espacios públicos.
- Sensibilizar a vecinos/as y otros agentes sociales sobre acciones específicas destinadas a mejorar la convivencia y la aceptación de las personas con adicciones.
- Disminuir la conflictividad generada en torno a dispositivos asistenciales, facilitando que las personas con consumo activo no permanezcan en los alrededores.
- Facilitar el acceso de las personas con adicciones a recursos a la red del Instituto de Adicciones y a redes de atención sanitaria y social
- Potenciar la motivación al cambio de la población con adicciones para mejorar su calidad de vida.
- Ofrecer alternativas que faciliten la integración social de las personas que se concentran en espacios públicos y están realizando tratamientos integral a las adicciones, potenciando el desarrollo de sus capacidades personales y sociales

### 1.3. Actuaciones a realizar

Para la consecución de estos objetivos se desarrollan las siguientes actuaciones:



- 1- Valoración y estudio prospectivo de las zonas seleccionadas (que generan alarma social)
- 2- Desarrollo de trabajo de educación de calle en las zonas
- 3- Contacto con los centros de tratamiento y establecimiento de una coordinación periódica.
- 4- Realización de acompañamiento a drogodependientes en casos puntuales (hospitales, centros de Salud Mental, juzgados, Centros de Acogida, etc.)
- 5- Información dirigida al entorno con el establecimiento de un contacto fluido y constante con los vecinos y comerciantes de las zonas seleccionadas, así como la canalización de las demandas y quejas planteadas.

#### 1.4 Población destinataria del Programa:

- Población con adicciones que se concentra en espacios públicos y/o que permanece en el entorno próximo a los dispositivos de atención.
- Tejido asociativo (asociaciones de vecinos, comerciantes e instituciones civiles y religiosas)
- Vecinos de las zonas de intervención

#### 1.5. Recursos humanos y materiales del Programa:

- **Un Equipo básico de profesionales formado por:**
  - Un/a responsable de la gestión del programa
  - Cuatro mediadores/as titulados medios o superiores en áreas de humanidades (intervención social o educativa)
  - Cinco voluntarios/as implicados en la realización de actividades del proyecto.
- **Local adecuado a las necesidades existentes**

## 2-COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el seguimiento de las actividades subvencionadas, la Asociación Proyecto Hogar mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, para el seguimiento del presente Convenio subvención.
- Otros recursos sociosanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de seguimiento del presente Convenio subvención, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Responsable del Programa de Mediación Comunitaria
- Responsable de la supervisión del Convenio subvención, designado por Madrid Salud.



En dichas reuniones, de una periodicidad mínima trimestral, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta, las directrices técnicas incluidas en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el periodo 2022/26, de forma que se garantice la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva, la facultad de efectuar las visitas de supervisión en las zonas de actuación que estime necesarias para el correcto seguimiento de la subvención concedida.

La Asociación Proyecto Hogar colaborará además con Madrid Salud en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio subvención .

### 3- INFORMES

En todo momento Asociación Proyecto Hogar informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, comunicará cualquier propuesta de cambio en el Programa, tanto estructural como técnica, al Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

Con periodicidad semestral, así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, la entidad Asociación Proyecto Hogar presentará una memoria del desarrollo del Programa en ese periodo, que recogerá información sobre las características más significativas del perfil de drogodependientes atendidos y las zonas de atención de atención.

En el anexo III del Convenio se describen, además, las actividades y los criterios a tener en cuenta para medir el grado de cumplimiento.

El procedimiento de evaluación de resultados se realizará mediante informe semestral que recogerá, entre otros datos, el indicador propuesto, a fin de conocer y, en su caso corregir, posibles desviaciones tal y como se detalla en el anexo II del Convenio.

Una vez justificada la subvención por parte de la entidad, se constatará el grado de cumplimiento de las metas y, en caso de desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el anexo III del Convenio

Todos los informes anteriores serán remitidos por Asociación Proyecto Hogar al Departamento de Reinserción del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.



Por último, Asociación Proyecto Hogar aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, la Asociación Proyecto Hogar deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

#### MEMORIA ECONOMICA Y DESGLOSE DE FINANCIACION

CONVENIO SUBVENCIÓN MADRID SALUD	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA
160.000,00	26.666,25	650,00

<b>GASTOS NO ESTRUCTURALES</b>	<b>92%</b>
Salarios personal	144.350 €
Seguridad Social Personal	
Difusión/Actividades	750 €
Desplazamientos	2.100 €
<b>TOTAL</b>	<b>147.200 €</b>
<b>GASTOS ESTRUCTURALES</b>	<b>8%</b>
Suministros	400 €
Gestoría	4.400 €
Alquileres	8.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.800 €</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>160.000 €</b>



**ANEXO III**  
**OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES.PAGO POR RESULTADOS.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	META 2026	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
Favorecer una actitud positiva y participativa de la sociedad ante la inserción social de las personas drogodependientes, mejorando su imagen social, mediante la realización de actuaciones de mediación y sensibilización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valoración y estudio prospectivo de las zonas seleccionadas (que generan alarma social)</li> <li>Desarrollo de trabajo de educación de calle en las zonas</li> <li>- Contacto con los centros de tratamiento y establecimiento de una coordinación periódica.</li> <li>- Realización de acompañamiento a personas drogodependientes en casos puntuales (hospitales, centros de Salud Mental, juzgados, Centros de Acogida, etc.)</li> <li>- Información dirigida al entorno con el establecimiento de un contacto fluido y constante con los vecinos y comerciantes de las zonas seleccionadas, así como la canalización de las demandas y quejas planteadas.</li> </ul>	Nº de intervenciones de mediación comunitaria realizadas en el marco del Programa de Mediación Comunitaria en Adicciones desarrollado por Proyecto Hogar.	Deberá ser igual o superior a 1.650 intervenciones.	Se considerará el 100% de grado de cumplimiento cuando las intervenciones anuales de mediación comunitaria sean iguales o superiores a 1.650. Se calculará los restantes grados de cumplimiento por regla de tres simple	<p>1. Grado de cumplimiento de la meta del indicador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada.</li> <li>• Del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1%.</li> <li>• Del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%.</li> <li>• Del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%.</li> <li>• Cuando el grado de cumplimiento del indicador sea menor del 55% tendrá una minoración sobre el importe total del 25%.</li> </ul>



## FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 1. Indicador de actividad: Número de Intervenciones de Mediación Comunitaria en Adicciones que se realizan la ciudad de Madrid

#### Descripción

Mide el número total de intervenciones de Mediación Comunitaria en Adicciones que se realizan en zonas de la ciudad de Madrid que presentan conflictos de convivencia originados por la concentración de drogodependientes. Se incluyen en estas intervenciones, aquellas que se realizan para el diagnóstico y evaluación continua de los conflictos convivenciales y las intervenciones que se realizan con drogodependientes y/ o vecinos y comerciantes de dichas zonas.

<b>Unidad de medida</b>	Número de intervenciones
<b>Forma de cálculo</b>	Sumatorio de las intervenciones en zonas de conflicto
<b>Periodicidad</b>	Trimestral / anual

#### Información de Firmantes del Documento

